

CIRCULAR GESTION - GIRH-471-2017

**PARA:** *A TODO EL PERSONAL DE LA IMPRENTA NACIONAL*

**DE:** *Mba. Marta Porras Vega*  
*Departamento Gestión Institucional de*  
*Recursos Humanos*

**FECHA:** *San José, 21 de noviembre del 2017*

**ASUNTO:** *CARRERA ADMINISTRATIVA*

\*\*\*\*\*

Todos aquellos funcionarios en propiedad, y que se encuentren en la clase inmediata a la superior de las plazas que se van a detallar a continuación, pueden optar por el Ascenso Directo por medio del artículo 20 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil.

Clase que ocupa el funcionario	Clase por Ascenso Directo	Requisitos de la clase en Ascenso	Salario Base
Técnico Artes Gráficas C	Puesto, 001912 Técnico Artes Gráficas D  Horario: Diurno o Mixto según la necesidad de la Institución	Bachiller en Enseñanza Media y Técnico Medio de un Colegio Técnico en la especialidad Artes Gráficas; o Bachiller en Enseñanza Media cuatro años de experiencia en actividades	377.350.00



		relacionadas con la especialidad del puesto; ó  Bachiller en Enseñanza Media y seis años de experiencia en actividades relacionadas con la especialidad del puesto.	
--	--	---	--

Para la Clase Técnico Artes Gráficas D, además de la experiencia relacionada con la especialidad que es Artes Gráficas, el funcionario debe utilizar la máquina de **Alta Tecnología de dos o más colores**, el cual se ubica en Prensas Litográficas.

Asimismo de acuerdo a RESOLUCION DG-037-2015, se mantiene vigente el incentivo del 25% para dicha clase incluidas en las Resoluciones DG-143-2001 y DG334-2003 a los Técnicos en Artes Gráficas D.

Los candidatos deben cumplir con lo establecido en los incisos del artículo 09 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, que a continuación se detallan:

b) No estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio.

c) Poseer aptitud física, psíquica y moral satisfactorias. Para este efecto se realizarán las investigaciones que se estimen pertinentes, para lo cual las instituciones y servidores públicos brindarán toda información que les sea requerida. Si como resultado de dichas investigaciones se comprobare que los

candidatos no poseen aptitud satisfactoria, se podrá, en forma temporal o indefinida, no tramitar las ofertas o la elegibilidad del candidato.

e) Satisfacer los requisitos que para la clase se establezcan, así como los requerimientos que señalan en los perfiles de puesto y las bases de selección.

f) Poseer salud compatible con el servicio, comprobada mediante carné del Ministerio de Salud o cualesquiera otros procedimientos de prueba o diagnóstico a juicio de la Dirección General.

Los Predictores por artículo 20, que se tomarán en cuenta para las Clases en Ascenso son los siguientes:

- ✓ Evaluación del Desempeño los (últimos 3 años) 40%
- ✓ Antigüedad en la Administración Pública 30%
- ✓ Aspectos disciplinarios (los últimos 3 años) 30%

Por lo anterior, se estará atendiendo del 27 al 29 de noviembre del 2017, con un horario de las 9:00 a.m. a las 15:30 p.m. Las personas interesadas en participar pueden anotarse en el departamento de Recursos Humanos, quien realizará los estudios necesarios para que la autoridad competente efectúe la escogencia.

Asimismo, únicamente se notificará a la persona que fue seleccionada para el Ascenso Directo en Propiedad.

Suscribe.

Realizado P/afr

C: Archivo